



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : OBERTO LUIS STUMMO GUERRA Y MARIBEL ACUÑA BENITEZ
RAD: 2018-00069

ASUNTO

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y como ello es procedente, en consideración de lo normado en el artículo 461 del CGP, se accederá a ello, por lo que se dispondrá la terminación del proceso, con sus efectos y las debidas anotaciones en el expediente y en los libros radicadores.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E.

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de la providencia.
- 2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere. -
- 3.- ORDÉNESE DESGLOSE los documentos que sirvieron de pruebas, con las constancias del caso. -
- 4.- SIN COSTAS a la parte demandante. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
PLATO
MAGDALENA**

ESTADO

**Fijado por el ESTADO No. 006 en la secretaria, hoy
nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023),
siendo las 08:00 am**

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO**